

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00517-00**

Presentada en debida forma la solicitud de prueba extraprocesal y como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Decretar la prueba anticipada de interrogatorio de parte formulada por WILLIAM ALPIO PÉREZ LADINO frente a KAREN GIOVANNA BASTIDAS GÓMEZ.

1.1. Para tal efecto, se señala la hora de las **9:30** a.m. del día **10** del mes de **noviembre** del año **2022**.

2. Notifíquese el contenido de este auto personalmente a la parte absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibidem, o conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, para que se haga presente ya sea virtual o presencialmente, según las instrucciones suministradas por Secretaría, quien comunicará con antelación como se llevará a cabo la audiencia.

2.1. Háganse las prevenciones de que trata el artículo 205, para el caso de no concurrir a la diligencia.

2.2. Las partes deberán confirmar sus direcciones electrónicas al correo institucional cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. El interesado actúa en causa propia, al ostentar la calidad de abogado según consulta en el registro nacional, razón por la cual se le reconoce personería para intervenir.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 93

Hoy 14 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b9c6ecfe6493251379db4302c9161f453ef105dcb4f9ced121a345d12d57ae**

Documento generado en 13/10/2022 12:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>